

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1979

No. 18.913

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 46 de 10. de agosto de 1979, por el cual se reglamenta una Emisión de Bonos Nacionales.

Resoluciones No. 43 y 44 de 26 de julio de 1979, por las cuales se conceden unas licencias de mercancías.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO No. 46

(De 10. de agosto de 1979)

Por el cual se reglamenta una Emisión de Bonos Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales, y en virtud de la autorización otorgada por la Resolución No. 36 de 12 de julio de 1979 del Consejo de Gabinete

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado, con base en la Resolución No. 36 del 12 de julio de 1979, por un monto total de UN MILLON DE BALBOAS (B/1,000,000.00), que se denominarán "BONOS COMPRA MATERIALES PARA CAMINOS 1979-1989", por un plazo de diez años (10) y a un interés del seis por ciento (6%) anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente. Estos Bonos, o su producto, se utilizarán para financiar compra de materiales para caminos.

ARTICULO 2o.: Estos Bonos se emitirán en denominaciones de B/5,000.00, B/1,000.00, B/500.00, B/100.00 y B/30.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General de la República.

ARTICULO 3o.: Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 4o.: Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención por la suma que indique el plan que dicha institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos en un plazo de diez (10) años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma de redención disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaran a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo Bono cuya redención hubiera sido acordada de conformidad con este Artículo,

dejará de devengar intereses a partir del vencimiento trimestral inmediatamente posterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

ARTICULO 5o.: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, conforme al procedimiento dispuesto en el Artículo 4o. de este Decreto.

ARTICULO 6o.: Para los efectos de los Artículos 3o., 4o. y 5o., el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO 7o.: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los Bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

ARTICULO 8o.: Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto Nacional.

ARTICULO 9o.: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos.

ARTICULO 10o.: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10. días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNAS LICENCIAS DE MERCANCIAS

Resolución No. 43

Panamá, 26 de julio de 1979

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial presentado al Ministro de Hacienda y Tesoro la Sociedad W.S.A., debidamente inscrita al Tomo 29, Folio 530, Asiento 1, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, cuyo representante legal es el Señor José del Carmen Espino, solicita se le conceda Licencia para dedicarse a las operaciones de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

procederá conforme lo señala el artículo 666 y s.s. del Código Fiscal; Capítulo V, Artículo 1301 y s.s. del mismo Código.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad W.S.A., de acuerdo con los considerandos de esta Resolución, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que lleguen al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2o del Decreto 130 de 1969; por el término de un (1) año, hasta el 21 de mayo de 1980.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

Dr. FERNANDO ARAMBURU
Director General de Ingresos

Resolución No. 44

Panamá, 26 de julio de 1979

En atención al Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970 reformado por el Decreto No. 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto No. 130 de 25 de octubre de 1974 dictados por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, la Sociedad CARGA INTERCONTINENTAL EXPRESA, S.A., con Licencia Comercial Tipo "B" No. 9179 del 20 de junio de 1977, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, representada por su Presidente y Representante Legal Alonso Olmedo Fernández Guardia, solicita licencia para operar un Almacén de Depósito para el almacenamiento de mercancía seca en general, fungible o no fungible, así como mercancía líquida vgr licores, perfumes, aceites u otros, destinados a la exportación e importación de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento No. 136/78 de 20 de diciembre de 1978, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y dicha Sociedad.

Que en el memorial, el Representante Legal de dicha Sociedad manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indica el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos.

Que entre las obligaciones están las que dispone el Artículo 9o del Decreto 290 de 1970, que son la prestación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales; contribuir con el tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1%) del valor F.O.B. de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial fiscal de esta operación y el Decreto No. 130 de 25 de octubre de 1974, relacionado con el fiel cumplimiento del impuesto Sobre la Renta o igualmente con el pago de B/.100.00 (CIENTOS BALBOAS SOLAMENTE) por solicitud de Licencia.

Que para el cumplimiento de las diligencias antes expuestas la Sociedad CARGA INTERCONTINENTAL EX-

Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2o del Decreto 130 de 1969.

Que en el memorial, el representante legal de dicha Sociedad manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, sobre operaciones en Tránsito.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2o, 3o, 4o, 5o 6o, 8o, y 9o del Decreto de agosto de 1959 que son:

1) La prestación de una Fianza en efectivo, bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en Tránsito que llegan al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado:

2) Pagar una tasa de B/.1.25, por cada embarque que se despache al exterior;

3) Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952); en Furgones para Cargas Internacionales, (Decreto 77 de 1969) o con sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976);

4) Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia;

5) No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República, de mercancías en tránsito que sea de prohibida importación mencionadas en el artículo 439 del Código Fiscal, así como la de restringida importación mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las diligencias antes expuestas la Sociedad W.S.A. depositó a favor del Tesoro Nacional una Fianza por la suma de B/.1.000.00, mediante Garantía de Contrato No. 1096 de 29 de junio del presente año, válida hasta el 21 de mayo de 1980.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, podrá establecer la acción necesaria, para cancelar la Fianza respectiva y

PRESA, S.A., depositó a favor del Tesoro Nacional una fianza por la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00), mediante Fianza de Cumplimiento No. 891 de 9 de julio de 1979, válida hasta el 9 de julio de 1980, la cual reposa en la Contraloría, asimismo cheque certificado No. 834 de 22 de diciembre de 1978, a cargo del Chase Manhattan Bank, N.A., por la suma de CIENTO BALBOAS (B/100.00) a favor del Tesoro Nacional, para darle cumplimiento en lo establecido en el párrafo anterior, Paz y Salvo No. 026607-A, Serie 3-B, expedido el 22 de junio de 1979, válido hasta el 30 de septiembre del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad CARGAINTERCONTINENTAL EXPRESA, S.A., de acuerdo con los considerandos de esta Resolución, Licencia para operar un Almacén de Depósito para almacenamiento de mercancía en general por el término de un (1) año que vencerá el 9 de julio de 1980 para que se dedique a las operaciones, comerciales especificadas en la parte motivada de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por conducto del Departamento de Receptoría de la Dirección General de Ingresos, la suma de CIENTO BALBOAS (B/100.00) a que se refiere uno de los considerandos de estas diligencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la Republica

Dr. FERNANDO ARAMBURU P.
Director General de Ingresos

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se comunica que el Señor David Israel Barchilon ha adquirido por compra mediante Escritura Pública el Almacén Casa Central, de propiedad de la Señora Mary Sol Accoa de Choeron, ubicado en la esquina de la Avenida Central y Antonio Burgos de la ciudad de Chitré el cual, funcionaba en base a la Licencia No. 12,777-Tipo B.

Chitré, 21 de agosto de 1979

L-646828
(1ra publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario de Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por EMMA, S.A., contra MYRTLE DOLORES SHIRLEY DE WALTH, se ha señalado el día 30 de octubre del año en curso, para que se lleve a cabo dentro de las horas hábiles,

la venta en pública subasta de la finca No. 17,025, descrita a continuación:

"FINCA No. 17,025, inscrita al folio 202 del tomo 427 de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 17, situado en la Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad. SUPERFICIE: 231 metros cuadrados con 38 decímetros cuadrados. LINDEROS Y MEDIDAS: Al norte colinda con Gladys Esther Maldonado, y mide 17 metros, 50 centímetros, por el sur colinda con lote segregado y mide 17 metros, 49 decímetros, por el este limita con calle, y mide 13 metros 20 centímetros. Que sobre el terreno que constituye esta finca, se ha construido una casa a un costo de B/6,000.00. Dicha casa consiste en una sola planta, con paredes de bloques de arcilla, repellados, pisos de baldosas, y techo de alumalite con sala, comedor, cocina, servicios sanitarios. SUPERFICIE DE LA CASA: 77 metros cuadrados con 15 decímetros cuadrados. Valor Registrado B/8,000.00. Valor registrado del terreno B/2,145.92".

Servirá de base en la subasta la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 59/100 (B/3,371.59) y serán posturas admisibles las que se hagan por lo menos por las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere previamente que se haya consignado en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de este Despacho, y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación hoy 13 de septiembre de 1979

El Alguacil Ejecutor,

(fdo.) Guillermo Morón A.

L-646803
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese;

HACE SABER:

Que el Dr. Juan Antonio Rivera Jr., abogado en ejercicio con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34 No. 34-20, oficina 108, donde recibe notificaciones personales, ha presentado solicitud a nombre de CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y EQUIPO, S.A., sociedad anónima inscrita al Tomo 1212, Folio 190, Asiento 124,596 "A" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, para la extracción de arena en tres (3) zonas ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, con capacidad superficial total de 190 hectáreas, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 20' 07.5" de Longitud Oeste y 9o. 01' 28.5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 19' 34.8" de Longitud Oeste y 9o. 01' 28.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 19' 34.8" de Longitud Oeste y 9o. 01' 22" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una

distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 20' 07.5" de Longitud Oeste y 9o. 01' 22" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 20 hectáreas

Esta zona colinda por el Este con la Zona No. 2 solicitada por esta empresa.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 19' 34.8" de Longitud Oeste y 9o. 01' 36.3" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 17' 56.6" de Longitud Oeste y 9o. 01.36.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 17' 56. 6" de Longitud Oeste y 9o. 01' 20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 19' 34.8" de Longitud Oeste y 9o. 01' 20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 500 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 150 hectáreas.

Esta zona colinda por el Este con la Zona No. 3 y por el Oeste con la Zona No. 1 solicitadas por esta empresa.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 17' 56.6" de Longitud Oeste y 9o. 01' 25.2" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 17' 23.9" de Longitud Oeste y 9o. 01' 18.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79o. 17' 56.6" de Longitud Oeste y 9o. 01' 18.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 20 hectáreas.

Esta zona colinda por el Oeste con la Zona No. 2 solicitada por esta empresa.

Se hace constar que la Corporación Azucarera La Victoria es propietaria de la finca 6152, comprendida dentro de las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9o. de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 17 de septiembre de 1979

Original Firmado
DANIEL ESQUIVEL K.
Director General
L-646873
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Carlota Edith Villarreal Rivera, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha

instaurado en este Tribunal su esposo José de las Nieves González Julio.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de septiembre de 1979

El Juez:

(Fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci.

GLADYS DE GROSSO

Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

(L-603625)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A COMITE OLIMPICO DE PANAMA, cuyo Presidente legal es el señor RODRIGO GARCIA RAMIREZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra interpone MAURICIO DEPORTES, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 12 de septiembre de 1979

El Juez

(fdo.) FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS

GUILLERMO MORON A.

El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original

Panamá, 12 de septiembre de 1979

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

(L-646639)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 04-09-79-10

CERTIFICA:

Que la Sociedad Paparo, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0663 folio 0444 asiento 131661 de la sección de persona mercantil desde el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la ficha: 043354 rollo 002611 imagen: 0003 de la sección de micropelículas (mercantil). Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 6392 del 3 de octubre de 1978 de la notaría segunda del circuito de Panamá, según consta al rollo 2611, imagen 0012, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12:53 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-603401
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente IVAN GILBERTO MARTINEZ D'ETORRE cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha instaurado POLICARPA DANA GERBERT MONTERO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 16 de noviembre de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Llcdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) ELITZA A. C. de MORENO
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 16 de noviembre de 1978

(L-646707
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de la finada SUSAN SUSIE McLEAN, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLÓN, DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la difunta SUSAN SUSIE McLEAN desde el día 21 de febrero de 1971, fecha de su deceso;

SEGUNDO: Que son sus herederos testamentarios, por partes iguales los señores JAMES S. WILLIAMS, ALBERTHA ELIZABETH McLEAN, STELLA WILLIAMS y JULIA MOSS;

TERCERO: Que son sus legatarios los señores ALBERTHA ELIZABETH McLEAN, JOHN CADOGAN, JOSEPH CADOGAN; RUBY McLEAN, MARGARET THORNE, EABELLA LAWRENCE, MARY SKEET y STANLEY CADOGAN.

CUARTO: Que es el albacea de la Sucesión el señor James S. Williams quien debe posesionarse del cargo, caso de que lo acepte, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la presente sucesión al abogado de esta localidad Llcdo. RAUL HERRERA G., en los términos del poder conferido.

Antese la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (fdo) JOSE D. CEBALLOS, EL SECRETARIO (fdo) ARSTIDES AYARZA S.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972), por el término de DIEZ (10) DÍAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ
JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO
ARSTIDES AYARZA S.

CERTIFICO: QUE LA PIEZA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE.

L-603644
(única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Damián Samudio Caballero propuesto en este Tribunal por Edilma Jiménez de Samudio mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Damián Samudio Caballero desde el día de su fallecimiento acaecido el día 10. de agosto de 1979; Que es heredera sin perjuicios de terceros Edilma Jiménez de Samudio en su condición de cónyuge superstite; y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique

el edicto emplazatorio de trata de artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo.) el Juez Elias N. Sanjur Marcucci, (fdo.) La Sra. Gladys de Grosso.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para supublicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los interesados en el mismo.

Panamá, 12 de septiembre de 1979

El Juez
(fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci,

GLADYS DE GROSSO
La Secretaria

Certifico: que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 12 de septiembre de 1979

L-646709
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO #91

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ALFREDO MARMOLEJO FERNÁNDEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-218-1385, con residencia en Río Abajo, Calle 11 Casa No. Edificio Rabano, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS:.....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA la cancelación de la fianza consignada a favor de Alfredo Isaac Marmolejo y MULTA al señor Alfredo Marmolejo Fernández, fiador del procesado, en la suma de ciento cincuenta balboas, que es el valor de la fianza consignada a favor de Alfredo Isaac Marmolejo y MULTA al señor Alfredo Marmolejo Fernández, fiador del procesado en la suma de ciento cincuenta balboas, que es el valor de la fianza consignada a favor del procesado.

Oficiase a la Dirección de la Cárcel Modelo y al Departamento Nacional de Investigaciones a fin de que procedan a la captura del sentenciado Alfredo Isaac Marmolejo y sea puesto a órdenes de este Tribunal.

Envíase copias debidamente autenticadas al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro de la presente Resolución, de la diligencia de consignación de la fianza, además del Certificado de Garantía respectivo debidamente endosada, para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase.
El Juez, (fdo.) Licio, Florencio Bayard, ----- El Secretario,
(fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al señor ALFREDO MARMOLEJO FERNÁNDEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha

resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación la resolución transcrita se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo.) Licio, Florencio Bayard

(fdo.) César A. Gordillo,
Secretario
ES COPIA DEL ORIGINAL.- 3 de julio de 1979.
Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Secretario encargado, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A PEDRO ROGELIO DE GRACIA NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 13 de mayo de 1913, cédulado 8AV-17-21, hijo de Leopoldo DeGracia e Istmeña Núñez, unido, conductor, residente en Santa Librada, casa No. C-27 quinta etapa, y de Paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOSSETENTA Y NUEVE.-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a PEDRO ROGELIO DEGRACIA NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 13 de mayo de 1913, cédulado No. 8-AV-17-21, hijo de Leopoldo DeGracia, e Istmeña Núñez, con residencia en Santa Librada, Casa No. C-27, quinta etapa, unido, conductor, al pago de la MULTA DE DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/. 240.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de las costas procesales, como reo del delito de "lesiones personales" causadas por imprudencia, en perjuicio de Francisco Calderón.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director General de Ingresos para los efectos del pago de la multa impuesta a favor del Tesoro Nacional por parte del sentenciado Pedro Rogelio De Gracia Núñez para lo cual cuenta con el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecución de la presente sentencia. Así mismo remítase también copia debidamente autenticada de la parte resolutive al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del Edicto, para la consiguiente notificación.

DERECHO: Artículos: 17-24-24a-30-37 y 322 acápite b) del Código Penal: 2152-2153-2215-2216-2348-2349 2350 y 2356 del Código Judicial y ordinal 5) del artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese.

El Juez, Srto, encargado (fdo.) Gerardo Carrillo G.- La Sra. Ad-Int (fdo.) Berta Alicia Tuñón.

Se advierte a PEDRO ROGELIO DE GRACIA NUÑEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al

Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar a PEDRO ROGELIO DE GUACIA NÚÑEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

Juez Secretario encargado,
(fdo.) Gerardo Carrillo G.

La Secretaria Ad-Int.,
(fdo.) Berta Alicia Tuñón

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Berta Alicia Tuñón
Secretaria Ad-Int.,
(Oficio 1146)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito Juez Sexto Municipal, Secretario encargado, por medio de presente edicto.

CITA Y EMPLAZA

JORGE ARRITOLA CARRILLO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-223-363, nacido el día 21 de marzo de 1952, hijo de Maximino Arritola y María de Jesús Carrillo, residente en Samaria, Sector No. 35, y de paradero actual desconocido, para dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Secretario encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JORGE ARRITOLA CARRILLO, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 4-223-363, nacido el día 21 de marzo de 1952, de María de Jesús Carrillo y Maximino Arritola, residente en Samaria, Sector No. 35, y de paradero actual desconocido, al pago de la MULTA DE CIENTO VEINTE BOAS (B/120.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales y los causados por su rebelión como reo del delito de "lesiones personales" causadas por imprudencia, en perjuicio de José Garzola. Remítase copia debidamente autenticada del Edicto emplazatorio donde consta la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la notificación del sentenciado, por ser reo ausente.

DERECHO: Artículos: 17, 24, 24a, 30, 37, 60, y 322 a) y b) del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2243, 2350 y 2356 del Código Judicial; y Ordinal 5o, del artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese y consúltase,
Juez, Secretario encargado (fdo.) Gerardo, Carrillo G.
La Secretaria Ad-Int (fdo.) Berta Alicia Tuñón.

Se advierte a JORGE ARRITOLA CARRILLO que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar a JORGE ARRITOLA CARRILLO lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la

fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez, Secretario encargado,
(fdo.) Gerardo Carrillo G.
La Secretaria Ad-Int.,
(fdo.) Berta Alicia Tuñón.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Berta Alicia Tuñón
Secretaria Ad-Int.
(Oficio 1146).

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Secretario Encargado por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ALBERTO LUIS PHILLIPS DRAKE, varón, panameño mayor de edad, casado, cantinero, con cédula de identidad personal No. 3-75-698, nacido el 29 de octubre de 1952, hijo de Bertram Phillips y Melida Drake de Phillips, residente en Calle 13 Parque Lefevre, casa No. 6828 y con teléfono 24-6397, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

".... JUZGADO SEXTO MUNICIPAL: Panamá, seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve...."

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ALBERTO LUIS PHILLIPS DRAKE, varón, panameño, mayor de edad, casado, cantinero, con cédula de identidad personal No. 3-75-698, nacido el 29 de octubre de 1952, hijo de Bertram Phillips y Melida Drake de Phillips, residente en Calle 13, Parque Lefevre, casa No. 6898, con teléfono No. 24-6397, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo, III, Título IX, Libro II del Código Penal, ó sea por el delito genérico de "Falsedad" en perjuicio del Almacén El Machetazo; y se MANTIENE su detención preventiva; Asimismo, SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de JUAN ANTONIO MACIAS GARRIDO, varón panameño, mayor de edad, nacido el 8 de marzo, de 1939, con cédula de identidad personal No. 8-94-115, hijo de Manuel Virgilio Macías y Elvia del Carmen Garrido, residente en Calle 12, Casa No. 3-57, cuarto No. 17 y se ORDENA su inmediata libertad en el presente negocio.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres días (3) para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

DERECHO: Ordinal 2o. del Artículo 2137 y Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.

(fdo.) La Juez. Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

(fdo.) El Secretario Gerardo Carrillo G.

Se advierte a ALBERTO LUIS PHILLIPS DRAKE que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado y cooperar en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores.

res por el delito que se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar el emplazado, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a los tres de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

Gerardo Carrillo G.,
Juez Sexto Municipal,
Secretario Encargado.

Berta A. Tuñón
Secretaria Ad-Int.

La suscrita Secretaria Ad. Int. Certifica que lo anterior es fiel copia de su original.
Berta A. Tuñón
Secretaria ad-int.

Oficio 1141.

SE AVISA AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo # 777 del Código de Comercio, la sociedad Franquicias Interamericanas, S. A. informa al público en general que ha vendido a la sociedad Topsal, S.A. los establecimientos comerciales denominados:

Topsi # 1: Licencia Tipo B, # 12732 ubicado en Vía Brasil y Paitilla.

Topsi # 3: Licencia Tipo B # 13512 ubicado en Calle 63A, Vista Hermosa #3-38.

Topsi #4: Licencia Tipo B # 13632 ubicado en Calle estudiante casa #7-56 local #1.

Topsi #5: Licencia Comercial Tipo B/ #15851 ubicado en Ave. José de Fábrega No. 5 Bella Vista.

Mediante escritura pública # 3638 de la notaría # 3ra. circuito.

Edward J. Henríquez Jr.
Céd. 3-34-287

Franquicias Interamericanas, S.A.

(L. 646721)

(2da. Publicación.)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra Herederos de la Sucesión Intestada de PABLO BERARD o PAUL BERARD, se ha señalado el día 5 de octubre de 1979, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta de los certificados de acciones de la sucesión demandada los cuales se describe así:

"Certificado No. N H 141193 de Braniff Airways Inc., por 100 acciones evaluadas a 1.00 cada acción, B/100.00.

Certificado No. N H 141190 de Braniff Airways Inc., por 100 acciones comunes 1.00 cada una B/100.00

EDITORA RENOVACION, S.A.

Certificado No. N H 141191 de Braniff Airways Inc., por 100 acciones comunes a 1.00 c/u. B/100.00
Certificado No. NU76398 de Frontier Airlines Inc., por 640 acciones comunes a B/0.50 c/u. B/320.00
Total: B/720.00

Servirá de base en la subasta la suma de SETECIENTOS VEINTE BALBOAS (B/720.00) y serán posturas admisibles las que se hagan por lo menos por las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere previamente que se haya consignado en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y rebajas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de este Despacho, y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación.

Panamá, 13 de septiembre de 1979.

(Ido) Guillermo Morón A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 13 de septiembre de 1979

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

L-646640

(única publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que, mediante Convenio debidamente protocolizado en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, el 24 de agosto de 1979, compramos a la señora Carmela Méndez Mier el negocio denominado "MODAS CARMELA", ubicado en Calle 9a. Herrera y Amador Guerrero No. 8, 114 Colón.

GRACIELA OSORIO CASAL
Céd. 8-86-22

L-646911

2da. publicación

AVISO

Yo, Heriberto Delgado Hernández, varón, mayor de edad panameño, residente en El Cruce de Océ, cedula No. 2-95-1638, hago constar que he comprado al Señor Alfredo Lozano Ureña, el establecimiento comercial denominado "Cruce de Océ", mediante documento privado, dando así cumplimiento al artículo 777 del código de comercio.

HERIBERTO DELGADO HERNANDEZ
2-95-1638

Santiago, 4 de septiembre de 1979

L-640122

(1era publicación)